



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1630/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0003083, Ent. N° 2355/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas la Licitación Pública N° P53548, para la contratación de empresas nacionales para la ejecución de “Trabajos de Remodelación y Ampliación de la Red de Distribución en BT y MT”, en el ámbito de la Gerencia Oeste;

RESULTANDO: 1) que cumplido en debida forma el requisito legal de publicidad, con fecha 28/01/21 se procedió al acto de apertura de ofertas, al que se presentaron nueve oferentes: 1) Servicios de Ingeniería Eléctrica Uruguay S.A., 2) Electrosistemas S.A., 3) Río Golf S.A., 4) Montelecnor S.A., 5) Compañía Sudamericana de Empresas Eléctricas, Mecánicas y de Obas Públicas S.A. (SACEEM), 6) Sarlux S.A., 7) Ynel Ltda. 8) Candelas S.A., y 9) Unión Eléctrica S.A. En dicha acta se dejó constancia que las ofertas recepcionadas vía Pendrive (con excepción de la información identificada como de carácter confidencial)” serían colocadas en ese mismo acto en el sitio web “Portal Empresas”;

2) que con fecha 08/04/21, la Administración - al amparo del artículo 65 del TOCAF - solicitó a algunos de los oferentes salvar carencias formales de sus propuestas, extremo que se cumplió cabalmente por los proponentes;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que con fecha 28/05/21, efectuado el análisis de admisibilidad, la Comisión Asesora de Adjudicaciones produjo su informe de precalificación por cada Obra, del que surge:

3.1) Obra 1 – Distrito Colonia: presentaron ofertas las empresas Servicios de Ingeniería Eléctrica Uruguay S.A., Montelecnor S.A., SACEEM, Sarlux S.A. y Candelas S.A. La Comisión informa que parte del personal de las empresas Servicios de Ingeniería Eléctrica Uruguay S.A. y SACEEM no cumple con los requerimientos del Pliego (Punto 1, del Volumen VI), por lo que en caso de ser postulada debería actuar en conjunto con personal que acredite antecedentes suficientes;

3.2) Obra 2 – Distrito San José: presentaron ofertas las empresas Servicios de Ingeniería Eléctrica Uruguay S.A., Montelecnor S.A., SACEEM Sarlux S.A., Ynel Ltda. y Candelas S.A. Analizadas las ofertas para esta obra, la Comisión efectúa el mismo análisis con respecto a las empresas Servicios de Ingeniería Eléctrica Uruguay S.A. y SACEEM indicados para la obra 1. En el mismo sentido, la Comisión informa que parte del personal de la empresa Ynel Ltda. no cumple con los requerimientos del Pliego (Punto 1, del Volumen VI) por lo que en caso de ser postulada debería actuar en conjunto con personal que acredite antecedentes suficientes;

3.3) Con respecto a la oferta presentada por Candelas S.A. para las obras 1 y 2, se señala que solo acredita antecedentes suficientes para ejecutar una sola de las obras, por lo que se la considera admisible en la obra en que quedó en mejor posicionamiento en el orden creciente de precios,

3.4) Obra 3 – Distrito Mercedes: se presentaron las ofertas de las empresas Servicios de Ingeniería Eléctrica Uruguay S.A., Electrosistemas S.A, Río Golf S.A.; Montelecnor S.A., Sarlux S.A. y Unión Eléctrica S.A. Analizadas las ofertas presentadas para esta obra, la Comisión concluye que la oferta de Servicios de Ingeniería Eléctrica Uruguay S.A. merece los mismos comentarios



TRIBUNAL DE CUENTAS

ya indicados para la Obra 1 y 2. Asimismo informa que parte del personal de las empresas Electrosistemas S.A., Río Golf S.A. y Unión Eléctrica S.A. no cumple con los requerimientos del Pliego (Punto 1, del Volumen VI) por lo que en caso de ser postulada debería actuar en conjunto con personal que acredite antecedentes suficientes,

3.5) Obra 4 – Distrito Durazno: se presentaron las ofertas de las empresas: Río Golf S.A., Montelecnor S.A., Sarlux S.A. e Ynel Ltda. La Oferta presentada por Ynel Ltda. merece los mismos comentarios ya indicados para la Obra 2;

3.6) Para las Obras N° 3 (ofertas de Unión Eléctrica S.A. e Electrosistemas S.A.) y N° 4 (ofertas de Río Golf S.A. e Ynel Ltda.), las propuestas se encuentran en el entorno del 5%, configurándose la hipótesis legal que habilita a la convocatoria de las mismas a mejorar sus ofertas;

4) que con fecha 10/06/21, la Comisión Asesora produjo su informe final, en el que se especifica que realizada la convocatoria a la mejora de ofertas referida, se presentaron únicamente las empresas Electrosistemas S.A. y Río Golf S.A. indicando que mantenían sus precios. En consecuencia, realizado el orden creciente de precios, se propone la siguiente adjudicación:

4.1) Obra 1: a la empresa Servicios de Ingeniería Uruguay S.A. por el monto total de \$ 148.925.000 (incluye cargas sociales, imprevistos y ajuste de precios e IVA);

4.2) Obra 2: a la empresa Montelecnor S.A. por el monto total de \$ 148.925.000 (incluye cargas sociales, imprevistos y ajuste de precios e IVA);

4.3) Obra 3: a la empresa Unión Eléctrica S.A. por el monto total de \$ 110:630.000 (incluye cargas sociales, imprevistos y ajuste de precios e IVA);

4.4) Obra 4: a la empresa Río Golf S.A. por el monto total de \$ 102:120.000 (incluye cargas sociales, imprevistos y ajuste de precios e IVA);



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que con fecha 21/06/21, el Departamento Registro y Control Presupuestal de UTE expresó que, teniendo en cuenta el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 10/06/21 y las asignaciones aprobadas según Decreto 392/2020 de fecha 31/12/20, para el Presupuesto 2020, adecuado a precios enero – junio 2020 vigente por prórroga automática, el Grupo 3 ha sido imputado sin disponibilidad presupuestal suficiente para imputar el monto de \$ 79.630.000 (neto de impuestos) en el Ejercicio 2021. Asimismo informa que el Grupo 3 ha sido imputado con disponibilidad presupuestal suficiente para imputar el monto de \$ 355.070.000 (neto de impuestos) en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2022 y siguiente;

6) que con fecha 28/06/2021 se otorgó vista del expediente a los oferentes y, vencido el plazo de la misma, no se formularon observaciones a lo actuado;

7) que por Resolución G.G. N° 105/21 de fecha 15/07/21, el Gerente General de UTE -en ejercicio de atribuciones delegadas- dispuso la adjudicación del llamado en la forma propuesta por la Comisión Asesora, *ad- referéndum* de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, por un total de \$ 510.600.000 (IVA, imprevistos, ajuste de precios y Leyes Sociales incluidos);

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento de contratación se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y siguientes del TOCAF, así como a los Pliegos que rigieron el llamado, respetándose los principios generales de la contratación administrativa;

2) que sin perjuicio de ello, se comprometió el gasto correspondiente al Ejercicio 2021, sin crédito presupuestal disponible para atenderlo, lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

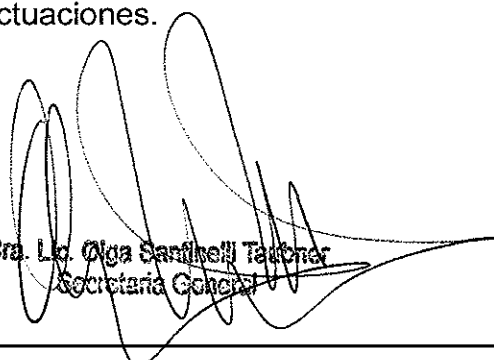
3) que la constancia consignada en el acta de apertura de ofertas relativa al contenido confidencial de la documentación que eventualmente presenten los oferentes, sin perjuicio de que se haya o no utilizado en este procedimiento, induce a interpretar que existen ofertas que contienen información con tal carácter. En ese sentido, y conforme la previsión del art. 65 inciso 4° del T.O.C.A.F., en lo sucesivo la Administración deberá prestar especial consideración respecto de consignar en el acta referida de manera unívoca lo referente al procedimiento particular cuyo acto de apertura se refleja, lo que comprende establecer la existencia o no de documentación presentada por los oferentes con carácter confidencial, no resultando procedente la transcripción de fórmulas genéricas susceptibles de inducir a error;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto de \$ 79.630.000 (neto de impuestos), correspondiente al Ejercicio 2021;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto de \$ 355.070.000 (neto de impuestos) para imputar en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2022 y siguiente, previo control de su imputación a Grupo adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3) de la presente Resolución;
- 4) Comunicar al Contador Delegado;
- 5) Devolver las actuaciones.

aov



Cra. Lc. Olga Santibañi Tascón
Secretaria General